

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2023 00525 00

Reunidas las exigencias formales de que tratan los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso y artículo 709 del Código de Comercio, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MAYOR CUANTÍA** a favor de **Scotiabank Colpatria S.A.**, contra **Gloria Emelina Pérez Pérez** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero:

- **Por el pagaré n.º 50597419.**

1.- **\$49.129.300,00**, correspondiente al capital contenido en el cartular allegado como base a la ejecución, en copia virtual (*a.d. "002Título"*).

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 7 de octubre de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- **Por el pagaré n.º 207419326420 - 4573170071248728.**

1.- **\$96.986.810,22**, correspondiente al capital contenido en el cartular allegado como base a la ejecución, en copia virtual (*a.d. "002Título"*).

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 7 de octubre de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- **Por el pagaré n.º 5470640348799712.**

1.- **\$52.619.612,00**, correspondiente al capital contenido en el cartular allegado como base a la ejecución, en copia virtual (*a.d. "002Título"*).

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 7 de octubre de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- **Por el pagaré identificado en Deceval n.º 16472407 que contiene la obligación n.º 1565545464.**

1.- **\$63.820.575,00**, correspondiente al capital contenido en el cartular allegado como base a la ejecución, en copia virtual (*a.d. "002Título"*).

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 7 de octubre de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- **Por el certificado de depósito en administración para el ejercicio de derechos patrimoniales n.º 0017724303 del pagaré identificado en Deceval n.º 16472096 que contiene la obligación no. 207410158803.**

1.- \$71.945.304,00, correspondiente al capital contenido en el cartular allegado como base a la ejecución, en copia virtual (*a.d. "002Título"*).

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 7 de octubre de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

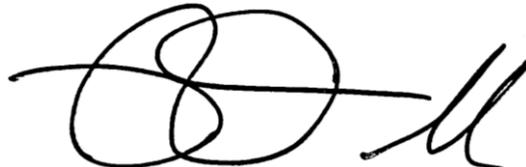
Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

De conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario, por Secretaría oficiase a la **DIAN**, suministrando la información de que allí se trata.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y **PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Se reconoce a **Uriel Andrio Morales Lozano S.A.S.**, como apoderado judicial de la entidad ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido, la cual actuará a través del abogado **Uriel Andrio Morales Lozano** (*art. 75 del C.G.P.*).

Notifíquese (2),



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1e5f7c38e64b13676f07e5c8b4e81c69ca014a8b6e9e4d22348742c41895a3c**

Documento generado en 06/12/2023 03:38:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>